

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 023-2023-GG-SBCH**

Chiclayo, 29 de marzo de 2023

**VISTO:**



El Proveído N° 600-2023/GG, de fecha 29 de Marzo del 2023, remitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 074-2023-GI-SBCH, de fecha 28 de Marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Ingeniería y el Informe Legal N°026-2023-SBCH/OAJ, de fecha 28 de Marzo, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que sustenta la **IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 1 EMITIDA POR VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;



**CONSIDERANDO:**



**PRIMERO.-** con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

**SEGUNDO.-** Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

**TERCERO.-** Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

**CUARTA.-** Que, mediante el Informe N° 67-2023-GI-SBCH, de fecha 23 de Marzo del 2023, emitida por el ING. Gustavo Chicoma Rojas – Gerente de Ingeniería, concluye que según el artículo 56° del MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA SBCH y en conformidad con el Informe N° 14-2023-SBCH/SGPO-JWTL, de fecha 22 de Marzo del 2023, remitido por el ING. Jose Walter Tafur Lopez, la documentación presentada por el contratista para la Ampliación de Plazo N° 1, no cumple con los plazos ni el debido procedimiento.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
SECRETARIO

10 / 04 / 2023

JOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**QUINTO.-** Que, mediante el Informe 71-2023-GI- SBCH, de fecha 27 de marzo del 2023, emitida por el ING. Gustavo Chicoma Rojas – Gerente de Ingeniería, mediante el cual se estipula que no es procedente otorgar la Ampliación de plazo N° 1 porque el residente de obra no ha realizado la anotación del cuaderno de obra donde indique el inicio de la causal que sustente técnicamente su ampliación de plazo, la fecha donde indica su inicio de la causal el residente de obra, es la misma fecha que existe la suspensión de plazo N° 3 y el supervisor de obra no sustenta técnicamente la solicitud de ampliación, tampoco cumple con los plazos estipulados para la presentación de la documentación de una ampliación.

**SEXTO.-** Que, el Informe Legal N° 026-2023-SBCH/OAJ, de fecha 28 de Marzo del 2023, emitido por el ABG. Carlos Gonzales Nuñez – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estipula que se declare improcedente la Ampliación de Plazo N°1, solicitada por el contratista VM INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., en virtud del incumplimiento de los lineamientos estipulados en el art. 56 del MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA SBCH, la cual se refiere a las causales y procedimiento de ampliación de plazo.

**SETIMO.-** Que, mediante el Informe 74-2023-GI- SBCH, de fecha 28 de marzo del 2023, emitida por el ING. Gustavo Chicoma Rojas – Gerente de Ingeniería, se solicita la formalización de la opinión legal expuesta en el Informe Legal N° 026-2023-SBCH/OAJ, mediante el acto resolutivo, la cual expone la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 1 solicitada por la empresa contratista.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARESE** la improcedencia de la Ampliación de Plazo N°1, solicitada por el contratista VM INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., en virtud del incumplimiento de los lineamientos estipulados en el art. 56 del MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA SBCH y los informes técnico expuestos en los considerandos, la cual se refiere a las causales y procedimiento de ampliación de plazo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al contratista VM INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., a fines que desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y de la normativa vigente

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
SECRETARIO

10 / 04 / 2023

COPIA QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO

Abog. Nilton Emilio Chacabuco Córdova  
GERENTE GENERAL